



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	0018/2022 (EXTRA-PROCESO)
SOLICITANTE:	SOCORRO DE JESÚS URIBE GIRALDO
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE
A.S.	184

Solicita la señora SOCORRO DE JESÚS URIBE GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.529.793 de Medellín (Ant), al juzgado que se le conceda amparo de pobreza, atendiendo lo dispuesto en el Art. 151 y s.s. del Código General del Proceso.

Estudiada la petición, estima el Juzgado procedente concederlo por cuanto se han cumplido las exigencias reseñadas en los artículos 151 y 152 ibídem, manifestando bajo juramento que se considera prestado con la presentación del escrito, que carece de los recursos económicos para presentar la acción, y no se halla en capacidad de atender los gastos procesales, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

Como consecuencia de lo anterior, y visto que la solicitante aduce no contar con recursos económicos para sufragar el gasto de un abogado que se encargue de su defensa, se procederá a designársele uno de oficio para que represente sus intereses en este asunto.

Para tal efecto, se le comunicará al abogado **LUÍS ARTURO HENAO TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.457.417 expedida en Fredonia, Antioquia, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 124421, su designación, advirtiéndole que la misma será de forzoso desempeño, y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto, y que si no lo hiciera podrá incurrir en las sanciones enunciadas en la norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia, administrando justicia en nombre de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora **SOCORRO DE JESÚS URIBE GIRALDO**, el **AMPARO DE POBREZA** que consagra el artículo 151 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado judicial de la amparado, al Dr. **LUÍS ARTURO HENAO TORRES**, portador de la T.P. No. 124421 del C.S de la J. El nombrado se localiza en la siguiente Dirección calle 49 No. 50-21, oficina 702 de Medellín (Ant), correo electrónico: arthenao@gmail.com, teléfono: 3148300210.

CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 83 Venecia (Ant.) 09 de noviembre de 2022 
YEISON F. ARANGO YEPES SECRETARIO